



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 19 OCT 2011

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0050884/2011, por el cual el Director de la Escuela de IV NIVEL eleva Proyecto de Convenio Específico a realizarse entre la Empresa YPF y esta Facultad, en el marco de la Resolución Rectoral N° 1114/2010; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es la prestación de servicios de Estudios Hidrogeológicos para Proyecto Llanacanelo - Unidad de Negocios de Mendoza y cuyo detalle se consigna en la cláusula 12 del Contrato adjunto;

Lo estipulado por la ordenanza 18-H.C.S.-2009 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión a fs. 09, por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 10, por la Secretaría Técnica a fs. 11 y por la Prosecretaría Administrativa a fs. 11 vta.;

El informe del Abogado Asesor de la Facultad a fs. 12;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico a realizarse entre la Empresa YPF y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Designar al Dr. Ing. Santiago REYNA como Responsable de la ejecución de las cláusulas de este contrato por parte de esta Facultad.

Art. 3º.- Previo a la firma de este Contrato el Responsable por parte de la Empresa YPF deberá adjuntar documentación respaldatoria de la capacidad para representarla de quien firme dicho Contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Escuela de IV Nivel y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión.

[Handwritten signature]

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



[Handwritten signature]
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001377 -T-2011.-

Vpr/REVISADO
<i>[Handwritten signature]</i>
AREA OPERATIVA

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.N.

En las condiciones que más adelante se establecen entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** (en adelante UNC) e **YPF S.A.** (en adelante YPF) ambos conjuntamente denominados las **PARTES** o individualmente la **PARTE**, suscriben el presente contrato (en adelante el **CONTRATO**) para la realización por parte de UNC de "**SERVICIO DE ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS PARA PROYECTO LLANACANELO - UNIDAD DE NEGOCIOS MENDOZA**" (en adelante el **SERVICIO**), conforme con las siguientes cláusulas y condiciones.-----

1 - Integración del CONTRATO: el Pliego de Condiciones del Concurso Privado de Precios N° 53-6007/11, las licitaciones Técnica 8100158699 y Económica 8100158710, la Oferta de UNC a estas Licitaciones, el correo electrónico de fecha 05/09/2011 intercambiado entre las partes y el aviso de adjudicación N°196/11 (fechado 26/09/2011), debidamente firmados por las PARTES, integran el presente **CONTRATO**.-----

2 - Certificación y pago del SERVICIO: YPF pagará a UNC los trabajos realizados correspondientes al **SERVICIO** efectivamente cumplidos por UNC y conforme con las certificaciones que realice YPF a través de su Inspección del **SERVICIO**, de acuerdo con los precios indicados en la Planilla de Precios sita en la cláusula N° 12 (doce) de este instrumento.-----

3 - Plazo Contractual: El plazo del **CONTRATO** lo acuerdan las PARTES en DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de firma del Acta de Iniciación de los trabajos correspondientes al **SERVICIO** o hasta agotar los fondos que se encuentran estimados y destinados para la realización del **SERVICIO**, enunciados en la cláusula N°4 (cuatro) de este instrumento, lo que suceda primero.-----

4 - Monto del CONTRATO: El monto total estimado (no garantizado) que podría llegar a alcanzarse como consecuencia de los trabajos que YPF solicite a UNC para la realización del **SERVICIO** es de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS más I.V.A. (**ARP 732.6000,00 + I.V.A.**), monto éste que será abonado por YPF a UNC conforme con lo acordado por las PARTES en el **CONTRATO** y según los certificados emitidos por la Inspección de YPF en razón de los trabajos correspondientes al **SERVICIO** y efectivamente realizados por UNC en cumplimiento del **CONTRATO**.-----

5 - Seguros - Garantía de Cumplimiento Contractual: Será de aplicación para este **CONTRATO** lo dispuesto en el punto 2.9 del pliego vigente de Condiciones Generales de Compra y Contratación de YPF, documento que UNC declara en este acto conocer y aceptar. A efectos de constituir la Garantía de Cumplimiento Contractual, UNC entregará a YPF dentro de un plazo de 10 días, contado a partir de la firma del **CONTRATO**, la garantía prevista en el Pliego de Condiciones del Concurso de Precios. No será válido, y en su caso nulo, la constitución de Seguros de Caución. La falta de entrega de esta garantía a YPF por parte de UNC, suspenderá el derecho de UNC al cobro por los trabajos realizados y correspondientes al **SERVICIO** efectivamente cumplidos por UNC y certificados por la Inspección de YPF, y facultará a YPF a proceder de acuerdo con lo establecido en el punto 2.16.2 de las Condiciones Generales de Compra y Contratación.-----



..... del vínculo contractual bajo estos términos. Las PARTES no podrán reclamarse indemnización y/o resarcimiento y/o compensación de naturaleza alguna derivada del CONTRATO. Durante dicho plazo de SESENTA (60) días, UNC no podrá interrumpir el cumplimiento del CONTRATO, caso contrario UNC será pasible de las multas y cargos que correspondiere, así como responsable de los daños y/o perjuicios que con su accionar ocasione a YPF.-----

7 - Indemnidad. UNC asume el compromiso de mantener indemne a YPF respecto de aquellos reclamos de naturaleza laboral y/o de cualquier otra índole (civil, comercial, penal, sin limitación alguna) vinculados al CONTRATO. Esto último implica que UNC protegerá, defenderá, mantendrá indemne, asumirá el pago de todas las obligaciones y en su caso, indemnizará a YPF y/o sus controlantes o controladas, funcionarios, directores, empleados y cesionarios, por cualquier reclamo o acciones de terceros derivados del CONTRATO.-----

8 - Derecho de retención. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y de las facultades de retención acordadas en el CONTRATO, en caso que YPF reciba algún reclamo del personal dependiente de UNC y/o de cualquier tercero y/o verificado un incumplimiento por cualquier causa que fuere, UNC autoriza expresamente a YPF a abonar en forma directa, por su cuenta y orden, los salarios, cargas de la seguridad social y todo otro concepto adeudado, deduciendo las sumas resultantes de los importes que, eventualmente, correspondieran abonar a UNC en razón del CONTRATO o de cualquier otro vínculo contractual presente o futuro. En caso que YPF se viera obligada a ejercer la facultad antes mencionada, UNC acepta lisa y llanamente su ejercicio y renuncia a efectuar cualquier reclamo por diferencias de cálculo y/o destino de las sumas de dinero afectadas al pago de estos conceptos.-----

9 - Impuesto de sellos: Será por cuenta, cargo y riesgo, exclusivos de UNC el pago del 100% del impuesto de sellos que las PARTES se encuentren obligadas a tributar en virtud de este instrumento y en toda jurisdicción que resulte imponible.-----

10 - Devolución del instrumento contractual a YPF: Cumplido el trámite de firma, autenticación por Escribano Público, legalización por Colegio de Escribanos -si correspondiere- y con constancia de pago del Impuesto de Sellos a cargo de UNC, UNC realizará la devolución de este instrumento a YPF dentro del término de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha indicada al pie de este instrumento.-----

11 - Solución de controversias: Por cualquier controversia que pudiera suscitarse y que las PARTES no logren solucionar, las PARTES acuerdan someterse a los tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo los siguientes domicilios: UNC en Avda. Vélez Sársfield 1600, Ciudad de Córdoba (CP 5016), Provincia de Córdoba, e YPF en Calle E. Talero N° 360 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, donde serán válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar.-----

8



Item	Descripcion	Unidad	Pesos (\$)
1	Análisis de antecedentes.	Total	54.000,00
2	Sondeos Eléctricos Verticales. CADA UNO.	UNI	4.700,00
3	Información integrada de superficie, perfiles y SEVs	Total	46.000,00
4	Modelo geomorfológico y de degradación de cuenca.	Total	25.000,00
5	Análisis Físico-Químico de muestras de agua. CADA UNO	UNI	820,00
6	Campañas de aforo. CADA UNA.	UNI	12.500,00
7	Modelo conceptual superficial y subterráneo.	Total	65.000,00
8	Modelación ambiental y propuesta de manejo.	Total	39.000,00
9	Plan de monitoreo hidrogeológico.	Total	25.000,00
10	Logística.	Total	12.000,00
11	Informes parciales y finales.	Total	45.000,00
12	Dirección Técnica de la construcción de FREATIMETROS ó POZOS de Estudio.CADA UNO.	UNI	7.250,00

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los... ..días del mes de..... de 2011.-----

8



Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba